

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2898-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de diciembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de diciembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS
<p>Incluir como finalidades del derecho a la protección de la salud, el garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud y de sus familiares. Considerar como materia de salubridad general el respeto y protección de los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud. Incluir como objetivos del sistema nacional de salud, el respeto de los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud, asimismo le corresponderá coadyuvar con la Comisión Nacional de Derechos Humanos para la oportuna atención de las quejas realizadas por los usuarios de los servicios de salud o por sus familiares, derivada de la inobservancia y afectación de los derechos humanos de los mismos, durante los servicios médicos recibidos.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellas fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	Decreto
<p>Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>II bis. La Protección Social en Salud.</p> <p>III. a XXVIII. ...</p> <p>Artículo 6o.- El sistema nacional de salud tiene los siguientes</p>	<p>Único. Se adiciona una fracción VIII al artículo 2; se modifican la fracción II Bis del artículo 3; la fracción I y VI del artículo 6; la fracción XI y se agrega XXI Bis al artículo 7; se modifica la fracción X del artículo 27; el artículo 51; la fracción III del artículo 77 Bis 37, y se agrega la fracción V al artículo 90, todos de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 2o. (...)</p> <p>I. – VII. (...)</p> <p>VIII. El garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud y de sus familiares</p> <p>Artículo 3o. (...)</p> <p>II Bis. La protección social en salud y el respeto y protección de los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud.</p> <p>Artículo 6o. (...)</p>

objetivos:

I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

II. a V. ...

VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

VI Bis. a VIII. ...

Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. a X. ...

XI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud;

XII. ...

No tiene correlativo

I. Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos **observando y respetando los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud**, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;

VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos que **observen, respeten y protejan los derechos humanos y la dignidad de los usuarios de los servicios de salud y de sus familiares** , para mejorar la salud;

Artículo 7o. (...)

XI. Apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud, **que sean competentes y respetuoso de los derechos humanos de los de los usuarios de los servicios de salud.**

XII Bis. Coadyuvar con la Comisión Nacional de Derechos Humanos para la oportuna atención de las quejas realizadas

XIII. a XV. ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a IX. ...

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas.

Artículo 51.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

...

Artículo 77 bis 37.- Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tendrán además de los derechos establecidos en el artículo anterior, los siguientes:

I. y II. ...

III. Trato digno, respetuoso y atención de calidad;

por los usuarios de los servicios de salud o por sus familiares, derivada de la inobservancia y afectación de los derechos humanos de los mismos, durante los servicios médicos recibidos.

Artículo 27. (...)

I. - IX. (...)

X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de estos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, **sin que se deba negar o limitar el acceso de forma injustificada ;**

Artículo 51. Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como **la consideración y protección de sus derechos humanos, mediante** trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Artículo 77 Bis 37. (...)

I. - II. (...)

III. Contar con un trato digno, respetuoso de sus derechos

<p>IV. a XVI. ...</p> <p>Artículo 90.- Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>humanos y atención de calidad;</p> <p>IV. - XVI. (...)</p> <p>Artículo 90. (...)</p> <p>I. - IV. (...)</p> <p>V. Vigilar la apropiada formación de médicos y demás personal relacionado, quienes deberán estar capacitados en materia de salud y derechos humanos.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR